

en la respectiva Capitanía de Puerto, a fin de que sea considerada para inspección dentro del cronograma establecido en la presente resolución.

Artículo 7°.- La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese y publíquese como Documento Oficial Público (D.O.P.)

EDMUNDO DEVILLE DEL CAMPO
Director General de Capitanías y Guardacostas

947506-1

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Encargan puesto de Coordinador de Logística del Programa Nacional Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 57-2013-FONCODES/DE

Lima, 7 de junio de 2013

VISTOS:

Resolución de Dirección Ejecutiva 13-2013-FONCODES/DE y el Memorando N° 467-2013-MIDIS-FONCODES/UA.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica, disponiendo en su Tercera Disposición Complementaria Final, la adscripción a dicho Ministerio, entre otros programas, del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social- FONCODES;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 178-2012-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social- FONCODES, el cual establece en sus literales l) y n) de la Descripción de Funciones Específicas del Director Ejecutivo, la de encargar interinamente las unidades del programa y dar por concluidos dichos cargos, así como emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 y modificatorias, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM se aprueba su Reglamento precisando el procedimiento a ser utilizado por todas las entidades públicas, así como su transparencia y exigencias mínimas de quienes son contratados bajo dicha modalidad de contratación;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 13-2013-FONCODES/DE de fecha 19 de febrero de 2013, se encarga a partir del 1° de marzo de 2013, al señor Raúl Elmer Yacarine Pasco, el puesto de Coordinador de Logística del Programa Nacional Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social -FONCODES;

Que, mediante Memorando N° 467-2013-MIDIS-FONCODES/UA de fecha 04 de junio de 2013, la Unidad de Administración solicita a la Dirección Ejecutiva la encargatura de la Coordinación de Logística al señor César Augusto Cárdenas Castillo quien presta servicios bajo la modalidad CAS;

Que, mediante Proveído de fecha 06 de junio de 2013, la Dirección Ejecutiva solicita se proyecte la Resolución de Dirección Ejecutiva que dé por concluido el encargo precitado y se encargue el puesto de Coordinador de

Logística del Programa Nacional Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social- FONCODES al señor César Augusto Cárdenas Castillo a partir del 10 de junio de 2013;

Con la visación del Jefe (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 29792: Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el Reglamento de Organización y Funciones- ROF del MIDIS aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias, y de acuerdo a las facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 178-2012-MIDIS, que aprobó el Manual de Operaciones de FONCODES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida, con fecha 9 de junio de 2013, la encargatura del señor Raúl Elmer Yacarine Pasco en el puesto de Coordinador de Logística del Programa Nacional Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, según Resolución de Dirección Ejecutiva N° 13-2013-FONCODES/DE, agradeciéndole por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Encargar a partir del 10 de junio de 2013 al señor César Augusto Cárdenas Castillo, contratado según Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, el puesto de Coordinador de Logística del Programa Nacional Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES.

Artículo 3°.- Disponer que la Unidad de Administración, efectúe las acciones necesarias para el debido cumplimiento de la presente Resolución, con sujeción a la normativa vigente.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución a Secretaría General del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR SOTOMAYOR CALDERÓN
Director Ejecutivo
Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

948027-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 a favor de los gobiernos regionales, para la adecuada ejecución del Programa Presupuestal Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres

DECRETO SUPREMO N° 120-2013-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, el Ministerio de Educación participa en la ejecución del Programa Presupuestal 0068: Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres, a fin de posibilitar una mejora en los niveles de efectividad y eficiencia en las Instituciones Educativas a nivel nacional en materia de prevención y atención de desastres;

Que, el tercer párrafo del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema

Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que las entidades que tengan a cargo programas presupuestales pueden realizar modificaciones a nivel institucional con cargo a los recursos asignados a los programas presupuestales siempre que el pliego habilitado tenga a su cargo productos o proyectos del mismo programa. Dichas transferencias se realizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, la Dirección de Educación Comunitaria y Ambiental del Ministerio de Educación, mediante los Memorandos N° 354-2013-MINEDU/VMGP-DIECA y N° 419-2013-MINEDU/VMGP-DIECA, en su condición de responsable técnico del Programa Presupuestal 0068: Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres, sustenta la necesidad de transferir recursos a los Pliegos Gobiernos Regionales durante el presente Año Fiscal, hasta por la suma de S/. 14 053 340,00 (CATORCE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES), que posibiliten ejecutar la Actividad 5003377 Desarrollo de Capacidades en Instituciones Educativas para una Cultura de Gestión del Riesgo de Desastres, en 13 954 instituciones educativas a nivel nacional;

Que, la Unidad de Presupuesto del Ministerio de Educación, mediante Informe N° 131-2013-MINEDU/SPE-UP, señala que se cuenta con los recursos disponibles en el Presupuesto Institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica para Todos, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, hasta por la suma de S/. 14 053 340,00 (CATORCE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES), a fin de efectuar la Transferencia de Partidas solicitada en el presente Año Fiscal, a favor de los Gobiernos Regionales, en el marco del Programa Presupuestal 0068: Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres;

Que, mediante Oficio N° 0907-2013-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación ha solicitado la aprobación de una transferencia de partidas para financiar la ejecución de la Actividad 5003377 Desarrollo de Capacidades en Instituciones Educativas para una Cultura de Gestión del Riesgo de Desastres en 13 954 instituciones educativas a nivel nacional, como parte del Programa Presupuestal por Resultados 0068: Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres, hasta por la suma de S/. 14 053 340,00 (CATORCE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES);

De conformidad con lo establecido en el artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, a favor de los Pliegos Gobiernos Regionales, hasta por la suma de S/. 14 053 340,00 (CATORCE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES), para ser destinados a financiar el desarrollo de capacidades en las instituciones educativas a fin de que puedan implementar los Planes de Educación Preventiva por amenazas de sismos, tsunamis, heladas, friaje, lluvias e inundaciones, según sea el caso, en coordinación con las Direcciones Regionales de Educación de los Gobiernos Regionales, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO 010	: Ministerio de Educación
UNIDAD EJECUTORA 026	: Programa Educación Básica para Todos

PROGRAMA PRESUPUESTAL	0068	: Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres.
PRODUCTO	3000462	: Institución Educativa Segura
ACTIVIDAD	5003377	: Desarrollo de Capacidades en Instituciones Educativas para una Cultura de Gestión del Riesgo de Desastres.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
--------------------------	---	-----------------------

GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		14 053 340,00
TOTAL EGRESOS		14 053 340,00

A LA: En Nuevos Soles

SECCION SEGUNDA		: Instancias Descentralizadas
PLIEGOS		: Gobiernos Regionales
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0068	: Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres.
PRODUCTO	3000462	: Institución Educativa Segura
ACTIVIDAD	5003377	: Desarrollo de Capacidades en Instituciones Educativas para una Cultura de Gestión del Riesgo de Desastres.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
--------------------------	---	-----------------------

GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		12 764 447,00
GASTOS DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos no Financieros		1 288 893,00
TOTAL EGRESOS		14 053 340,00

1.2 Los pliegos habilitados en la Sección Segunda del numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego, se consignan en el Anexo "Transferencia de Partidas para el Año Fiscal 2013 a favor de los Pliegos Gobiernos Regionales, para la adecuada ejecución del Programa Presupuestal 0068: Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el mismo que será publicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2º.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF. Los Pliegos de las instancias descentralizadas habilitadas por el presente dispositivo, remitirán copia de la citada Resolución al Ministerio de Educación.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4°.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Educación y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de junio del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

948029-1

**TRABAJO Y PROMOCION
DEL EMPLEO****Aprueban el II Plan Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso 2013-2017**

DECRETO SUPREMO
N° 004-2013-TR

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, en el numeral 15) de su artículo 2° protege el derecho a la libertad de trabajo;

Que, la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, aprobada y ratificada por el Estado peruano, establece, en el numeral 1) de su artículo 23°, que toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo;

Que, el Convenio N° 29 de la Organización Internacional de Trabajo – OIT de 1930, relativo al trabajo forzoso, aprobado y ratificado por el Estado peruano, determina el marco conceptual del trabajo forzoso y señala que los miembros de la OIT que hayan ratificado dicho convenio, se obligan a suprimir, lo más pronto posible, el empleo del trabajo forzoso u obligatorio en todas sus formas;

Que, el Convenio N° 105 de la Organización Internacional de Trabajo – OIT de 1957, relativo a la abolición del trabajo forzoso, aprobado y ratificado por el Estado peruano, señala que los miembros de la OIT que hayan ratificado dicho convenio, se obligan a tomar medidas eficaces para la abolición inmediata y completa del trabajo forzoso y obligatorio;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-TR se crea la Comisión Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso, instancia de coordinación permanente de las políticas y acciones en materia de trabajo forzoso en los diferentes ámbitos sectoriales, tanto a nivel nacional como regional;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 009-2007-TR se aprueba el Plan Nacional para la lucha contra el Trabajo Forzoso, para la construcción y consolidación de estructuras orientadas a garantizar la libertad de trabajo de todos los peruanos, el que requiere de la participación concertada de instituciones públicas, de ámbito central, regional y local, así como de organizaciones de la sociedad civil;

Que, la Comisión Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso, mediante Acta de la Sesión Extraordinaria N° 01 celebrada el 17 de enero del 2013, ha aprobado el II Plan Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso 2013-2017, documento orientado a brindar una respuesta articulada entre el Estado y la sociedad civil organizada frente a esta problemática, que atenta contra la libertad de trabajo y la dignidad del trabajador; que debe sustituir al Plan Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2007-TR;

De conformidad con el numeral 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; el numeral 3) del artículo 11° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el artículo 11° de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el inciso d) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-TR;

DECRETA:**Artículo 1°.- Objeto**

Apruébese el "II Plan Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso 2013-2017", el que en Anexo adjunto forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2°.- Ejecución

Las entidades públicas, organizaciones de empleadores y de trabajadores que forman parte de la Comisión Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso – CNLCTF, adoptarán las medidas necesarias para la ejecución del referido II Plan Nacional, en los temas que sean de su competencia.

Artículo 3°.- Supervisión y monitoreo

La supervisión y monitoreo corresponderá a la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso, que recae en la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales Laborales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo 4°.- Financiamiento

El desarrollo de las acciones contempladas en el II Plan Nacional se financia con el presupuesto institucional autorizado de las entidades públicas involucradas en su ejecución.

Artículo 5°.- Publicación

El presente Decreto Supremo será publicado en el Diario Oficial "El Peruano" y el "II Plan Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso 2013-2017" en el portal institucional del Estado peruano (www.peru.gob.pe), y en el portal institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.trabajo.gob.pe).

Artículo 6°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- El presente Decreto Supremo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Deróguese el Decreto Supremo N° 009-2007-TR, que aprueba el Plan Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso, y las demás disposiciones que se opongan al presente Decreto Supremo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de junio del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

TERESA NANCY LAOS CÁCERES
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

948029-2

ANEXO

TRANSFERENCIA DE PARTIDAS PARA EL AÑO FISCAL 2013 A FAVOR DE LOS PLIEGOS GOBIERNOS REGIONALES, PARA LA ADECUADA EJECUCION DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0068: REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES

GOBIERNO REGIONAL	MONTO A TRANSFERIR POR GENERICA DE GASTO		
	3. Bienes y Servicios	6. Activos No Financieros	TOTAL
440. Gobierno Regional del Departamento de Amazonas	351 377,00	52 200,00	403 577,00
441. Gobierno Regional del Departamento de Ancash	1 075 500,00	85 500,00	1 161 000,00
442. Gobierno Regional del Departamento de Apurimac	310 692,00	95 691,00	406 383,00
444. Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho	576 313,00	61 000,00	637 313,00
445. Gobierno Regional del Departamento de Cajamarca	915 294,00	97 500,00	1 012 794,00
446. Gobierno Regional del Departamento de Cusco	691 133,00	40 580,00	731 713,00
447. Gobierno Regional del Departamento de Huancavelica	688 821,00	99 200,00	788 021,00
448. Gobierno Regional del Departamento de Huánuco	581 564,00	64 200,00	645 764,00
449. Gobierno Regional del Departamento de Ica	276 892,00	30 000,00	306 892,00
450. Gobierno Regional del Departamento de Junín	596 080,00	45 900,00	641 980,00
451. Gobierno Regional del Departamento de La Libertad	557 039,00	64 352,00	621 391,00
452. Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque	277 530,00	10 500,00	288 030,00
453. Gobierno Regional del Departamento de Loreto	952 544,00	104 922,00	1 057 466,00
454. Gobierno Regional del Departamento de Madre de Dios	317 108,00	10 500,00	327 608,00
455. Gobierno Regional del Departamento de Moquegua	181 246,00	22 200,00	203 446,00
456. Gobierno Regional del Departamento de Pasco	274 084,00	19 200,00	293 284,00
457. Gobierno Regional del Departamento de Piura	693 855,00	64 200,00	758 055,00
458. Gobierno Regional del Departamento de Puno	1 520 196,00	92 180,00	1 612 376,00
459. Gobierno Regional del Departamento de San Martín	841 790,00	104 200,00	945 990,00
460. Gobierno Regional del Departamento de Tacna	198 314,00	19 562,00	217 876,00
461. Gobierno Regional del Departamento de Tumbes	119 061,00	33 500,00	152 561,00
462. Gobierno Regional del Departamento de Ucayali	628 976,00	48 500,00	677 476,00
464. Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao	139 038,00	23 306,00	162 344,00
TOTAL	12 764 447,00	1 288 893,00	14 053 340,00

